

Una cosa es el interés particular carente de fuero personal de los isleños, y otra es el interés general de aquellos isleños, acaso inconformes con la situación de las islas, del resto del pueblo argentino; pero sobre cualquier otro interés, es el sumo imperio de la soberanía territorial reconocida por su Constitución Política, la que *Juris* y de *Iure* debe primar sobre cualquier otro interés. La *Supra-Norma* argentina vigente, en sus disposiciones transitorias, estatuye: “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía... constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

Uno de los objetivos principales de la ONU es erradicar el oprobioso atavismo colonial y el escollo de sus ataduras. Actualmente sólo quedan 16 territorios no autónomos, entre ellos las Malvinas, centro de los esfuerzos del Comité

Especial de Descolonización. Diez de esos 16 territorios aún permanecen bajo la bota colonial británica. Reino Unido, siendo miembro permanente del Consejo de Seguridad, no puede cerrar la puerta a la negociación para resolver una situación colonial universalmente reconocida, como la alternativa más viable y civilizada de dirimir el asunto, evitando que se torne en un *casus belli*. Su unilateral actitud, deslegitima el importante rol de los cinco miembros permanentes del Consejo, reduciendo su capacidad de evitar conflictos entre los Estados que persiguen la supremacía del derecho internacional.

Latinoamérica y muchos países del mundo convergen en respaldar los inmanentes derechos soberanos de Argentina sobre Las Malvinas y sus espacios marítimos circundantes, y estamos comprometidos con una postura anticolonial pro defensa de nuestros recursos naturales. Todos tenemos posición de garantes para impedir un resultado que es evitable. La cuestión de las Malvinas no debe ser el catalizador de un vasallaje por parte de la Pérfida Albión.

3 de mayo de 2012 | EL NUEVO DIARIO | Nacionales

ASAMBLEA DE NICARAGUA APOYA RECLAMO ARGENTINO SOBRE LAS MALVINAS

Aprobada por 79 Votos de un Total de 91 | Managua, Nicaragua | AFP

En la misiva, los diputados nicaragüenses rechazaron “cualquier explotación económica de los recursos naturales del territorio en conflicto sin el consenso del gobierno argentino”.

Por elnuevodiario.com.ni



Asamblea Nacional | Archivo / END.

El Congreso de Nicaragua respaldó este jueves los reclamos de soberanía que hace Argentina sobre las islas Malvinas, ante las pretensiones británicas de iniciar exploraciones petroleras y militarizar la zona.

Los diputados nicaragüenses apoyan “la legítima reclamación de la República Argentina sobre el Derecho a su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur

y los espacios marítimos circundantes”, señalaron en una declaración aprobada por 79 votos de un total de 91.

Los legisladores se pronunciaron en medio de las tensiones entre ambas naciones, luego de que el Reino Unido rehusó discutir con Argentina la soberanía de las islas y autorizó el embarque de una plataforma petrolera para iniciar exploraciones en la zona.

En la misiva, los diputados nicaragüenses rechazaron “cualquier explotación económica de los recursos naturales del territorio en conflicto sin el consenso del gobierno argentino”.

Abogaron también por la “desmilitarización de la zona para que conlleve a distensiones en las relaciones diplomáticas

entre las partes” a fin de “resolver la disputa por la vía civilizada”.

La declaración nicaragüense se suma a los pronunciamientos hechos por el Parlamento Latinoamericano (Parlatino) y la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) a favor del reclamo argentino.

DECLARACIÓN A.N. NO. 05-2012

Respaldo al Reiterado Reclamo de la República de Argentina sobre la Soberanía de las Islas Malvinas

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que desde 1833 el Reino Unido ocupó las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios circundantes de la República de Argentina y luego de la guerra del 2 abril de 1982, ambas naciones mantienen una disputa internacional.

II

Que la República de Argentina en una actitud constructiva y de buena disposición para alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa, se ha pronunciado por la descolonización de las Islas Malvinas a través del diálogo, la negociación o cualquier otro medio alternativo de resolución de conflictos, pero el Reino Unido mantiene su misma posición de no reintegrar las islas a la soberanía del Estado Argentino.

III

Que la crisis actual diplomática entre el Reino Unido y la República de Argentina, por la soberanía de las Islas Malvinas

ha generado reclamos y protestas de parte de la República de Argentina, por lesionar su soberanía en estas islas, y ha tenido como respuesta el rearme sobre el Atlántico Sur y las Islas Malvinas y con ello la ejecución de ejercicios militares de parte del Reino Unido.

IV

Que en el Trigésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada del 2 al 4 de junio del año 2009, en la República de Honduras, se aprobó por unanimidad y por aclamación, la Declaración AG/DEC. 61 (XXXIX-0/09), la que expresa que las negociaciones sobre la disputa de soberanía de las Islas Malvinas, entre ambos países, deben reanudarse con el fin de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia y continuar examinando el caso en periodos sucesivos que realice la Asamblea Nacional de ese organismo, hasta obtener una solución definitiva.

V

Que la gran mayoría de los países miembros que asistieron a la VI Cumbre de las Américas, celebrada el 14 y 15 de abril del año 2012 en la República de Colombia, estuvieron conscientes que este conflicto territorial es una disputa entre el Reino Unido y América Latina, y por tanto corresponde a todos los latinoamericanos apoyar y utilizar todos los mecanismos del Derecho Internacional a fin de lograr la descolonización de las Islas Malvinas.

VI

Que la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ha decidido apoyar firmemente el ejercicio irrestricto de la soberanía de la República de Argentina, tanto en las Islas Malvinas como en otros territorios insulares como las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y en los espacios marítimos circundantes y expresa que con carácter de urgencia las autoridades del Reino Unido acaten las resoluciones de las Naciones Unidas, y cumplan los principios fundamentales del Derecho Internacional, descolonizando el territorio en conflicto.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 138 de la Constitución Política de la

República y el artículo 89 de la Ley 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

DECLARA:

Primero: Respaldar la legítima reclamación de la República de Argentina sobre el Derecho a su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Segundo: Ratificar enteramente las resoluciones y declaraciones emanadas de los órganos del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), y el apoyo de casi la totalidad de los bloques regionales existentes en América Latina a la causa Argentina, instando al Gobierno de Gran Bretaña a iniciar el diálogo, la negociación o utilizar cualquier medio alternativo de resolución de conflictos.

Tercero: Instar a la desmilitarización de la zona para distensionar las relaciones diplomáticas entre las partes en conflicto, como señal de buena voluntad del Reino Unido de resolver la disputa por la vía civilizada.

Cuarto: Rechazar cualquier explotación económica de los

recursos naturales del territorio en conflicto sin el consenso del gobierno Argentino.

Quinto: Brindar el total respaldo a la Presidenta Cristina Fernández y al pueblo argentino en su protesta sobre los actos unilaterales de Gran Bretaña que no solamente afecta el tema de la soberanía, sino que es un claro desacato a los exhortos que desde el año 2008 ha hecho el Comité de Descolonización de la Organización de las Naciones Unidas, para la negociación de las partes.

Sexto: Enviense dos ejemplares al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su medio se haga entrega a la Embajada de la República de Argentina y a la Embajada del Reino Unido acreditadas en Nicaragua, la presente Declaración.

Séptimo: Publíquese esta Declaración en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

Ing. René Núñez Téllez

Presidente de la Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez

Secretaria de la Asamblea Nacional

DOCUMENTO CON INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA CUESTIÓN MALVINAS

Antecedentes históricos y tratamiento en la Organización de las Naciones Unidas

Elaborado por:

**Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina
en Septiembre de 2012**

INTRODUCCIÓN

La recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dichos territorios, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Las Islas Malvinas fueron heredadas de España a principios del siglo XIX por sucesión de Estados según el *uti possidetis juris*. Sin embargo, en enero de

1833 el Reino Unido ocupó ilegítimamente las Islas, expulsando a las autoridades argentinas e impidiendo la migración de ciudadanos argentinos provenientes del continente. Desde entonces la Argentina ha reclamado permanentemente la devolución de los territorios usurpados.

La ONU, la OEA y otros foros regionales y birregionales han llamado a la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones de soberanía a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las Islas Malvinas fueron descubiertas en 1520 por integrantes de la expedición de Magallanes. A pesar de haber sido denominadas en la cartografía europea con diversos nombres, **siempre quedaron dentro de los espacios bajo**

control efectivo de las autoridades españolas.

Las Bulas Pontificias y el Tratado de Tordesillas de 1494 son los primeros instrumentos que reflejan los títulos de España de acuerdo con el derecho internacional de la época.

Toda la región austral de América, con sus costas, mares e islas, quedó indiscutiblemente preservada bajo la soberanía española a través de los diversos tratados suscriptos en este período, como el Tratado "Americano" de 1670, entre España e Inglaterra.

La Paz de Utrecht, firmada en 1713, aseguró la integridad de las posesiones de España en América del Sur y confirmó su exclusividad de navegación en el Atlántico Sur. Inglaterra aceptó dichas cláusulas como signataria de los acuerdos de Utrecht y de tratados posteriores del siglo XVIII que lo ratificaban.

En 1749 España se enteró de un proyecto británico para establecerse en las Islas Malvinas y protestó firmemente ante el Reino Unido, cuyo gobierno desistió de llevarlo a cabo. En 1764 fue Francia la que manifestó interés en las Islas Malvinas creando un

establecimiento al que denominó "Port Louis" en la Isla Soledad. España se opuso enérgicamente y obtuvo el reconocimiento de Francia de los derechos españoles a las islas, la desocupación del archipiélago y su entrega formal a las autoridades españolas.

Poco después de la instalación francesa, el Reino Unido volvió a manifestar sus intenciones de apropiarse de las Islas, esta vez a través de una expedición que llegó clandestinamente al archipiélago y levantó un pequeño fuerte que llamaron "Port Egmont", en una isla situada al oeste de la Gran Malvina. Pese al secreto de la operación, España tuvo conocimiento de ello, protestó insistentemente y, como no obtuvo una respuesta aceptable en 1770, expulsó a sus ocupantes.

Los dos países estuvieron al borde de la guerra, llegándose en 1771 a un acuerdo plasmado en dos Declaraciones: una

Declaración por la que España restituía a los británicos "Port Egmont" haciendo reserva expresa de su soberanía sobre la totalidad del archipiélago de las Islas Malvinas y una Aceptación de la Declaración en la que Gran Bretaña guardaba silencio acerca de la reserva de derechos española. Como parte del acuerdo se convino que los ingleses se retirarían de "Port Egmont" a breve plazo, lo que efectivamente ocurrió en 1774.

Desde entonces las autoridades españolas con asiento en Puerto Soledad continuaron ejerciendo su jurisdicción y control sobre la totalidad del archipiélago. En 1790, con la firma del tratado de San Lorenzo de El Escorial, Gran Bretaña se comprometió a no formar ningún establecimiento en las costas tanto orientales como occidentales de América Meridional, ni en las islas adyacentes ya ocupadas por España, cual era el caso de las Malvinas.

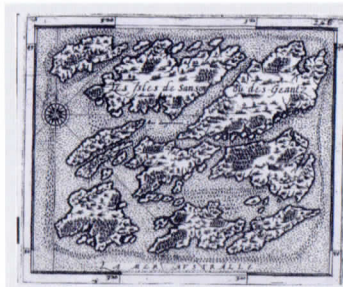
A partir de la Revolución de Mayo de 1810 las Islas Malvinas fueron consideradas por los primeros gobiernos argentinos como parte integrante del territorio heredado de España. En 1820, a pesar de las luchas internas que enfrentaba el Estado argentino en formación, el Coronel de la Marina argentina David Jewett tomó posesión de

su cargo en las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata en un acto llevado a cabo públicamente en Puerto Soledad, ante loberos y balleneros de varias nacionalidades, entre ellos estadounidenses y británicos. La noticia fue publicada en medios de los Estados Unidos y del Reino Unido (diario The Times de Londres, 3 de agosto de 1821).

Pese a la publicidad del acto llevado a cabo por la autoridad argentina, ni en esa ocasión, ni más tarde en el proceso de reconocimiento del Estado argentino, que culminó con la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1825, Gran Bretaña formuló manifestación alguna sobre eventuales pretensiones sobre las Islas Malvinas.

Los gobiernos argentinos realizaron diversos actos demostrativos de su soberanía sobre las islas concediendo tierras y legislando sobre recursos pesqueros. En este marco se fue desarrollando Puerto Soledad, cuyos habitantes se ocupaban de la cría de ganado, la caza de lobos marinos y la prestación de servicios a los buques que tocaban puerto.

El 10 de junio de 1829 el gobierno argentino creó la Comandancia Política y Militar



Primer mapa de las Islas (siglo XVI), confeccionado por André Thévet (explorador, escritor y cosmógrafo francés, 1502-1590) sobre la base de los trabajos de un marinero portugués que formó parte de la expedición de Magallanes que descubrió las Islas en el año 1520.

de las Malvinas y designó a Luis Vernet al frente de ella. Después de haber mantenido silencio por más de medio siglo desde el episodio fugaz de Puerto Egmont, y luego de haberse sucedido sin oposición alguna administraciones españolas y argentinas en las



Puerto Soledad en el siglo XIX, sede de la Comandancia Política y Militar de las Malvinas (establecida por el Gobierno argentino en 1829).

Este acto, llevado a cabo en tiempo de paz, sin que mediara comunicación ni declaración previa alguna de parte de un gobierno que se suponía amigo de la República Argentina, fue inmediatamente rechazado y protestado por parte de las autoridades argentinas. En efecto, el 16 de enero de 1833, al llegar a Buenos Aires las primeras noticias de lo ocurrido en las Islas Malvinas, el gobierno argentino pidió explicaciones al Encargado de Negocios británico, que no estaba al tanto de la acción de su país. Pocos días después, el 22 de enero, el Ministro de Relaciones Exteriores argentino presentó una protesta formal ante el funcionario británico, que fue renovada y ampliada en reiteradas oportunidades por el

Islas Malvinas, en el marco de un renacimiento de su interés estratégico en el Atlántico Sur, el 3 de enero de 1833, una corbeta de la Marina Real británica expulsó por un acto de fuerza a las autoridades argentinas que se negaron a reconocerle autoridad alguna.

representante argentino en Londres. Las reiteradas presentaciones argentinas ante el gobierno británico tropezaron invariablemente con respuestas negativas por parte de ese gobierno.

El 19 de febrero de 1842, el Dr. Manuel Moreno, Encargado de Negocios argentino en Londres, recordó por nota al Conde de Aberdeen —entonces Secretario de Asuntos Exteriores del Reino Unido— la cuestión pendiente en relación con las Islas Malvinas. El funcionario británico informó en su nota de respuesta del 5 de marzo de 1842 que “acaba de ser inaugurado en esas islas un sistema permanente de colonización”.



Vista de la casa del Gobernador Vernet en las Islas Malvinas.

La cuestión quedó pendiente y así lo reconoció el Secretario de Asuntos Extranjeros británico en 1849 en una comunicación oficial. Por el lado argentino, la cuestión continuó planteándose a distintos niveles del gobierno y fue objeto de debates en el Congreso de la Nación.

En 1884, ante la falta de respuesta a las protestas, la Argentina propuso llevar el tema a un arbitraje interna-

cional, lo cual también fue rechazado sin dar razones por el Reino Unido.

Los sucesivos gobiernos argentinos continuaron presentando, sin éxito, protestas ante el Reino Unido y realizando en cada oportunidad propicia las presentaciones y reservas correspondientes en defensa y preservación de sus derechos de soberanía sobre los archipiélagos disputados.

LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS EN LAS NACIONES UNIDAS

La llamada “Cuestión de las Islas Malvinas”, entendida como la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, antes incluso de constituirse las Naciones Unidas, estuvo presente en la Conferencia de San Francisco, en la que la delegación argentina presentó una reserva de derechos según la cual la República Argentina en ningún

caso acepta que dicho sistema pueda ser aplicado a o sobre territorios que le pertenezcan, ya sea que ellos estén sujetos a reclamo o controversia, o estén en posesión de otros Estados.

Ya en pleno desarrollo el proceso de descolonización impulsado por la Carta de la ONU, el 14 de diciembre de 1960, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1514 (XV) “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y

pueblos coloniales”, que proclamó “la necesidad de poner fin, rápida e incondicionalmente, al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones”, consagrando dos principios fundamentales que debían guiar el proceso de descolonización: el de autodeterminación y el de integridad territorial.

Esta Resolución establece en su párrafo sexto que “todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”. Indiscutiblemente esta Resolución deja en claro que, allí donde está en juego el principio de integridad territorial de los Estados no puede tener aplicación el de autodeterminación.

Un año antes de la Resolución 2065 (XX), el Delegado argentino ante la ONU, José María Ruda, expuso los fundamentos históricos y jurídicos del reclamo argentino.

“El principio fundamental de la libre determinación no debe ser utilizado para transformar una posesión ilegítima en una soberanía plena, bajo el manto de protección que le darían las Naciones Unidas”.

Nueva York, 9/9/1964.

En ejecución de la Resolución 1514 (XV) el 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General aprobó la Resolución 2065 (XX) por cuyo intermedio reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos países a negociar para encontrar una solución pacífica a la controversia.

Esta Resolución contiene los elementos esenciales que encuadran la Cuestión:

- El caso de las Islas Malvinas es una de las formas de colonialismo al que debe ponerse fin.
- Se toma nota de la existencia de una disputa entre los gobiernos argentino y británico.
- Se invita a los gobiernos argentino y británico a entablar negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema y a informar el resultado de las mismas al Comité Especial o a la Asamblea General.
- Para dichas negociaciones deberán tenerse en cuenta los objetivos y las disposiciones de la Carta (entre ellos el art. 33 relativo a la obligación de las partes de un diferendo de buscar la solución ante todo por la vía de la negociación) y de

la Resolución 1514 (XV) (principio de integridad territorial), así como los intereses de la población de las Islas (dejando de esta manera de lado el principio de autodeterminación).

Poco tiempo después de adoptarse la citada Resolución se inició un proceso de negociación bilateral respecto de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, en el que ambas Partes propusieron distintas alternativas de solución pero sin llegar a concretarse ninguna.

En los años siguientes, mientras se mantenía el ámbi-

to de negociación de la disputa de soberanía, se desarrollaron conversaciones especiales sobre aspectos prácticos que hacían al bienestar de la población de las Islas, explicitando así la Argentina su voluntad de atender los intereses de la misma.

Como resultado de esas conversaciones especiales ambos gobiernos arribaron, en 1971, a un acuerdo, bajo fórmula de soberanía, para cooperar en materia de servicios aéreos y marítimos regulares, y en comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas; mientras que la Argentina asumió el compromiso de cooperar en los campos de la salud, educacional, agrícola y técnico.



Inicialización Argentina - Reino Unido de la Declaración sobre Comunicaciones entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas. Buenos Aires, 1/7/1971.

No obstante ello, en el año 1973 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró la necesidad de acelerar las negociaciones en curso y mediante su Resolución 3160 (XXVIII) instó a ambos gobiernos a proseguirlas sin demora.

Las negociaciones que versaban sobre la cuestión de

fondo, trataron oficial u oficialmente distintas fórmulas de solución, todas las cuales contemplaban la restitución del ejercicio de la soberanía a la Argentina. Pero a pesar de dichas negociaciones en curso y de las acciones argentinas en favor de los intereses de los habitantes de las Islas –que, por

cierto, aliviaban las cargas de las responsabilidades de la potencia ilegalmente ocupante y administradora-, el Reino Unido simultáneamente realizaba actos pretendidamente jurisdiccionales, relacionados con la exploración de los recursos naturales del área en disputa, que fueron protestados por el Gobierno argentino.

Atento a ello, en diciembre de 1976, la Asamblea General de la ONU adoptó una nueva Resolución -la número 31/49-, de significativa importancia por su contenido, por 102 votos a favor, 1 en contra (Reino Unido) y 32 abstenciones. Ésta insta a las dos partes de la disputa a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomen-

dado por las Resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) ya mencionadas. Es al día de hoy que esta Resolución continúa siendo desoída por el Reino Unido, que persiste en el desarrollo de actividades unilaterales en el área disputada, relativas, principalmente, a la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como de carácter militar.

El conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que continuó pendiente de negociación y solución. Así lo reconoció la Asamblea General en noviembre de 1982, cuando aprobó la Resolución 37/9, y lo reiteró mediante las resoluciones 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25.



El ex Presidente de la República Argentina Néstor Kirchner (2003-2007) en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

“Valoramos el papel que compete al Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas y manifestamos la más amplia vocación negociadora a efectos de poner punto final a esta controversia de larga data, objetivo permanente de la República Argentina. Exhortamos al Reino Unido a responder de manera afirmativa a la reanudación de las negociaciones bilaterales para resolver esta importante cuestión”.

Nueva York, 25/9/2003.

Desde 1989 hasta la fecha, el examen de la Cuestión de las Islas Malvinas está radicado en el Comité Especial de Descolonización. Este Comité aprueba anualmente una resolución en términos semejantes a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Asimismo, en el ámbito de la ONU, se mantiene el mandato de la misión de buenos oficios del Secretario General y el tema de la Cuestión de las Islas Malvinas figura desde el año 2004 en la agenda permanente de la Asamblea General, el cual puede ser tratado previa notificación de un Estado miembro.

La reanudación de las relaciones consulares y diplomáticas entre ambos países en octubre de 1989 y febrero de 1990, fue precedida por un entendimiento sobre las condiciones en las que ambos países considerarían la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

A este fin se acordó, a partir de las Declaraciones Conjuntas de Madrid de 1989 y 1990, una fórmula de reserva o salvaguarda de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich de Sur y los espacios marítimos circundantes que, al mismo tiempo, constituye un reconocimiento por parte de

ambos países sobre la existencia y contenido de la controversia de soberanía.

Sin embargo, la cuestión de la soberanía, tema central de la disputa, no ha podido aún ser abordada debido a la negativa del Reino Unido a reanudar las negociaciones sobre esta materia. El Reino Unido insiste en su posición rechazando las reiteradas exhortaciones de la Argentina, de las Naciones Unidas, del Grupo de los 77 y China, de los organismos regionales (OEA, MERCOSUR, UNASUR, CELAC), de las Cumbres Iberoamericanas y de las Cumbres Bicontinentales ASA (Cumbre de Países Sudamericanos y Africanos) y ASPA (Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes), entre otros foros multilaterales.

La República Argentina realizó el 10 de febrero de 2012 una presentación ante el Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Embajador Kodjo Menan, denunciando la creciente militarización del Atlántico Sur por parte del Reino Unido. La misma fue presentada, asimismo, al Presidente de la Asamblea General de la ONU, Embajador Nassir Abdulaziz Al-Nasser, y al Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon.

El Reino Unido une a su rechazo a la reanudación de las negociaciones la invocación de un pretendido derecho a la autodeterminación por parte de la población de las Islas que es inaplicable al caso y que ha sido reiteradamente rechazada por las Naciones

Unidas. Ello es así porque la **Organización entendió que una población transplantada por la Potencia colonial, como es la población de las Islas Malvinas, no es un pueblo con derecho a la libre determinación ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli.**



Intervención de la Presidenta de la República Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, en la sesión del Comité Especial de Descolonización.

“El hecho de que el Reino Unido no respete las resoluciones de Naciones Unidas va más allá de la cuestión bilateral con la República Argentina. Obviamente, nos afecta en primer término, pero yo creo que afecta al orden global, creo que afecta a las posibilidades de tener un mundo más justo, más seguro, más equitativo, más igualitario, un mundo que está cambiando”.

Nueva York, 14/6/2012.

Las resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre la Cuestión de las Islas Malvinas que no son respetadas por el Reino Unido: 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25.